



Vistos, los Expedientes N° 2024-0009346, N° 2024-0011405, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2024-0009346, de fecha 24 de enero del 2024, la empresa GTD Perú S.A., representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco, con RUC N° 20421780472, solicita autorización para trabajos de mantenimiento, cambio de cableado aéreo de 678 metros (Proyecto Jr. Amazonas), ubicados en Jr. Huánuco cuadra 1° predio s/n hasta Pasaje 16, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el área de intervención comprende los inmuebles ubicados en Jr. Huánuco cuadra 1° predio s/n hasta Pasaje 16, distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Expediente N° 2024-0011405, de fecha 29 de enero del 2024, la empresa GTD Perú S.A., representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco, solicita desistimiento y archivamiento por trabajos de mantenimiento no ejecutados relacionados al expediente N° 2024-0009346, trabajos de cambio de cableado aéreo de 678 metros (Proyecto Jr. Amazonas), ubicado en el área de intervención que comprende los inmuebles ubicados en Jr. Huánuco cuadra 1° predio s/n hasta Pasaje 16, distrito, provincia y departamento de Lima,

Que, mediante Informe N° 00012-2024-DPHI--DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 08 de marzo de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2024-0011405, de fecha 29 de enero del 2024, la empresa GTD Perú S.A., representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco, solicita desistimiento y archivamiento por trabajos de mantenimiento no ejecutados relacionados al expediente N° 2024-0009346, trabajos de cambio de cableado aéreo de 678 metros, (Proyecto Jr. Amazonas), ubicados en Jr. Huánuco cuadra 1° predio s/n hasta Pasaje 16, distrito, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *“Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

caso de petición graciable; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: *El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;*

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud por trabajos de mantenimiento no ejecutados relacionados al expediente N° 2024-0009346, trabajos de cambio de cableado aéreo de 678 metros (Proyecto Jr. Amazonas), ubicados en Jr. Huánuco cuadra 1° predio s/n hasta Pasaje 16, distrito, provincia y departamento de Lima., de conformidad a lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el marco del Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, publicado el 18 de abril del 2015, precisado en el Artículo 21: *El mantenimiento tiene por objeto preservar en buen estado la infraestructura de Telecomunicaciones, garantizar su correcto funcionamiento, implementar mejoras y/o reparaciones; así como velar por la seguridad de las personas y se encuentra sujeto a las siguientes disposiciones:" a)...No requiere Autorización de la Entidad y comprende el cambio, reparación y/o limpieza de la infraestructura de Telecomunicaciones, tales como anclas, riostras, suministros, cajas terminales, armarios de distribución entre otros....*

Que, en mérito al numeral 22.1 del artículo 22 Protección de bienes inmuebles de la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa - *Todo procedimiento que se lleve a cabo en obras públicas o privadas, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;*

Que, el numeral 30.4 del artículo 30º Concesiones, de la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala *La autorización del Ministerio de Cultura no es exigible en casos de concesiones u obras públicas destinadas al mejoramiento, rehabilitación, operación o mantenimiento, estrictamente de la infraestructura preexistente, siempre que no se encuentre comprometida con bienes inmuebles prehispánicos y posteriores al prehispánico del Patrimonio Cultural de la Nación, ni implique movimiento de tierras;*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Supremo N° 011- 2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado por María Elena Ubarnes Risco, apoderada de la Empresa GTD Perú S.A., con expediente N° 2024-0011405, de fecha 29 de enero del 2024, al requerimiento por trabajos de mantenimiento no ejecutados, relacionados al expediente N° 2024-0009346, trabajos de cambio de cableado aéreo de 678 metros (Proyecto Jr. Amazonas), ubicados en Jr. Huánuco cuadra 1° predio s/n hasta Pasaje 16, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2024-0009346 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a María Elena Ubarnes Risco, apoderada de la Empresa GTD Perú S.A.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE